Proceso Ordinario Laboral Rad: **2020-083**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021), al Despacho informando que dentro del Proceso Ordinario de **EDGAR LARA CASTILLO** contra **COLPENSIONES Y OTRO**, las demandadas aportaron contestación a la demanda dentro de término legal establecido. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., *cinco* (*5*) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Advierte el Despacho que, si bien es cierto obra en expediente digital constancia del mensaje de datos remitido a la dirección electrónica de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**,** también lo es que esta no envió el acuse de recibo del mismo, como lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 declarado exequible por la Corte Constitucional en la sentencia C -420 de 2020 en el entendido *"que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje",* condiciones que no se encuentran acreditadas en el expediente.

No obstante lo anterior, como quiera que la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. otorgó poder y presentó escrito de contestación a la demanda, **se considera notificada por conducta concluyente** del auto admisorio, en la fecha en que presentó el documento contestando la demanda, conforme lo dispone el art. 301 del C.G.P aplicable a la especialidad laboral por disposición expresa del art. 145 del C.P.T. y S.S.

Ahora, conforme la escritura pública N. 3368 del 2 de septiembre de 2019 que obra en el archivo "07 CONTESTACION COLPENSIONES" del expediente digital, se reconoce personería a la Dra. **CLAUDIA LILIANA VELA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.701.747 y tarjeta profesional No. 123.148 del C.S de la J en su calidad de representante legal de la sociedad CAL& NAF ABOGADOS S.A.S, como apoderada principal de COLPENSIONES y como su apoderada sustituta se reconoce a la Dra. BELCY BAUTISTA FONSECA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.748.898 y tarjeta profesional No. 205.907 del C.S de la J, para los

fines de la sustitución del poder que obra en el archivo “07 CONTESTACION COLPENSIONES” del expediente digital.

Se reconoce personería adjetiva al Dr. FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA identificado con C.C No. 19.499.248 y T.P. 63.604 del C.S. de la J., como apoderado de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., para los fines del poder conferido obrante en archivo denominado “03 CONTESTACIÓN PORVENIR” del expediente digital.

Ahora bien, estudiado los escritos de contestación de la demanda, se evidencia que reúne los requisitos del Art. 31 del C.S.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de LA **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

Conforme lo anterior, se dispone **SEÑALAR** el próximo MARTES QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a la hora de las NUEVE Y TREINTA de la mañana (9:30 A.M.) para llevar a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S. y de ser posible se realizará audiencia de Trámite y Juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S., a través de la PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder, certificados de existencia y representación legal o testigos en caso de haberse solicitado, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico **jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Asimismo, por secretaría se ordena programar la audiencia en la plataforma señalada y enviar el link de acceso a los señores apoderados y a las partes por el mismo medio electrónico.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

LAURA MARCELA DÍAZ GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 8 de noviembre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 164

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Laura Marcela Diaz Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b86e5514a9c445106cb9d11564f906b7f8397a55df7564d3c04e6865f956bd2**
Documento generado en 05/11/2021 02:36:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EXP. No. 2019-0098

SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., junio veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario de laboral promovido por **SILVIA CASAIS VEGA** contra **COLPENSIONES,** informando que regresó del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral donde ADICIONO la sentencia impugnada. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., *cinco* (*5*) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, sería el caso proceder a obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior, no obstante teniendo en cuenta la solicitud de la apoderada de la parte demandante y como quiera que el salvamento de voto que se indica en el fallo no se encuentra en el expediente se dispone la devolución del mismo al TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ-DESPACHO DE LA MAGISTRADA DIANA MARCELA CAMACHO FERNANDEZ a fin que se realicen los trámites pertinentes en dicha corporación.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

LAURA MARCELA DÍAZ GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 8 de noviembre de 2021
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 164

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Mijs

Firmado Por:

Laura Marcela Diaz Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c72fba4bafee835040de6fa7e71a4a906b89e869a4876ca42af467c9e840a6c0**

Documento generado en 05/11/2021 02:53:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EXP. No. 557- 2017

SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., Octubre doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario informando que obra dentro del plenario memorial allegado por el apoderado de la parte ejecutante donde solicita entrega de títulos, adicionalmente la entidad ejecutada allega constancia de cumplimiento de sentencia. Sírvase Proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC
Bogotá D.C., *cinco* (*5*) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, se dispone incorporar al plenario la documental allegada por el Grupo de Energía de Bogotá S.A ESP a folio 242 mediante la cual aporta comprobante de pago de la sentencia emitida por este despacho.

Por otra parte, verificado el sistema de autorización electrónico de Depósitos judiciales, se encuentra título judicial No. 400100008200952 constituido por valor de $151.183.193.oo, a favor del demandante, por lo que se dispone la entrega del depósito judicial antes indicado al señor VICTOR RAMIREZ CASTILLO identificado con C.C N. 315.655 o en su lugar al Dr. WILSON MAURICIO SANTOS ORJUELA identificado con la C.C N. 1.015.396.580 y T.P 237201 del C.S de la J. de conformidad con la facultad para recibir otorgada por el demandante en el poder visible a folio 1 del plenario.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias a su sitio de archivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

LAURA MARCELA DIAZ GONZALEZ
Juez

yzv

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 8 de noviembre de 2021
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 164

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Laura Marcela Diaz Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab6127b3c89df8000edeba8a91c71ef0681986a7317a6aa1006cbb493e3992a1**

Documento generado en 05/11/2021 03:23:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EXP. No. 2020-189

SECRETARIA. JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO.
Bogotá D.C., septiembre trece (13) del año dos mil veintiuno (2021)

En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la apoderada de SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A presenta memorial mediante el cual interpone recurso de apelación contra el auto de fecha seis (6) de septiembre de la presente anualidad, a través del cual se negó el llamamiento en garantía solicitado. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., *cinco* (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede y como quiera que el recurso interpuesto por la parte demandada SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A se encuentra debidamente sustentado y fue presentado dentro del término legal, se dispone CONCEDER el recurso de APELACIÓN en efecto suspensivo ante el H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA, D.C. - SALA LABORAL . Por secretaría líbrese y tramítese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

LAURA MARCELA DIAZ GONZALEZ
Juez

ld

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 8 de noviembre de 2021
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 164

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Laura Marcela Diaz Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e36e8e5e8bd53a9b324eecd4e665a3601ed419d0488377bef18f6c217bde2857**
Documento generado en 05/11/2021 12:09:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EXP. No. 0293– 2020
SECRETARIA. JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., Mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)
En la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que en el proceso ordinario laboral de la referencia instaurado por JHON JAIRO PINTO RAMIREZ contra PORVENIR S.A y OTROS el apoderado de la parte actora allega memorial mediante el cual subsana las falencias anotadas por el despacho. Sírvase Proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., *cinco* (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante subsanó en debida forma las falencias anotadas por el despacho en auto de fecha tres (03) de Mayo de dos mil veintiuno (2021) y en atención a que dicho libelo reúne los requisitos de ley **ADMITASE** la anterior demanda Ordinaria Laboral de primera instancia incoada por el señor JHON JAIRO PINTO RAMIREZ contra **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S y CONSTRUCTORA RODRIGUEZ BERNAL LTDA EN LIQUIDACION** a través de sus representantes legales o quien haga sus veces.

De la anterior decisión notifíquese personalmente a las demandadas **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S y CONSTRUCTORA RODRIGUEZ BERNAL LTDA EN LIQUIDACION,** a través de sus representantes legales o quien haga sus veces al momento de la notificación, de la demanda córrase traslado por el termino de diez (10) días hábiles, haciéndole entrega de copia del libelo demandatorio.

Se advierte a las demandadas que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPL y SS, modificado por el Art. 18 de la ley 712 de 2001 y aportar la documental que se encuentre en su poder, so pena de las consecuencias procesales que contempla la norma.

Practíquese la notificación a las demandadas, para lo cual la secretaría y las partes deberán dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 41 del CPT y SS, modificado por el artículo 20 de la ley 712 de 2001, así como lo dispuesto en los artículos 6º y 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

LAURA MARCELA DIAZ GONZALEZ
Juez

yzv

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 8 de noviembre de 2021
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 164

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Laura Marcela Diaz Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ead46317cad9575bc4e83ba27d12ce17e124afdb58cd3bf78a93de26d40c6d7**
Documento generado en 05/11/2021 11:35:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EXP. No. 2020-367

SECRETARIA. JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,* veintidós *(22) de* julio de *dos mil veintiuno (2021)
En la fecha al Despacho de la Señora Juez, la demanda ordinaria instaurada por la señora NOHORA ELSA RODRÍGUEZ MANOSALVA contra CORPORACION ESCUELA DE ARTES Y LETRAS recibida por reparto el 27 de octubre de 2020, informando que la apoderada de la parte actora solicitó el retiro de la demanda. Sírvase Proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., *cinco* (*5*) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el despacho ACEPTA la solicitud formulada por la Dra. YUDI LICETH MUÑOZ ROCHA en su condición de apoderada judicial del demandante y, por ende, ORDENA que por secretaría se efectúe la devolución de la demanda digital al correo electrónico munozlapalma@gmail.com, previas las desanotaciones en el libro radicador.

CUMPLASE,

LAURA MARCELA DIAZ GONZALEZ
Juez

Firmado Por:

Laura Marcela Diaz Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74069a62ebdf1592b4d6c36d20285f2e23f89b406a994e18bba4efe71c37839b**

Documento generado en 05/11/2021 12:28:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EXP. No. 395 - 2021

SECRETARIA. JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., Agosto treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha al Despacho de la Señora Juez, la demanda ordinaria instaurada por el señor UBERTO DE JESUS GALINDO LENGUA contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" y OTROS recibida por reparto el 27 de Agosto de 2021, informando que el apoderado de la parte actora solicitó el retiro de la demanda. Sírvase Proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., *cinco* (*5*) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el despacho ACEPTA la solicitud formulada por el Dr. MARIO FELIPE ARIAS VEGA en su condición de apoderado judicial del demandante y, por ende, ORDENA que por secretaría se efectúe la devolución de la demanda digital al correo electrónico ariasvega.abogados@gmail.com, previas las desanotaciones en el libro radicador.

Así mismo, se ordena que por secretaría se efectúe el trámite de compensación de la demanda ante la oficina de reparto, tal como lo solicita el apoderado de la parte actora.

CUMPLASE

LAURA MARCELA DIAZ GONZALEZ
Juez

Firmado Por:

Laura Marcela Diaz Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b7aef059e11af7f6469d2917f606404345c5ed3694d67b23df3d2da9c7623af**
Documento generado en 05/11/2021 11:50:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EXP. No. 2021-227

SECRETARIA. JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,* veintiuno *(21) de* mayo de *dos mil veintiuno (2021)
En la fecha al Despacho de la Señora Juez, la demanda ordinaria instaurada por la señora GLORIA LOZANO SANCHEZ contra COLPENSIONES recibida por reparto el 14 de mayo del 2021, informando que el apoderado de la parte actora solicitó el retiro de la demanda. Sírvase Proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., *cinco* (*5*) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el despacho ACEPTA la solicitud formulada por el Dr. WILSON JOSÉ PADILLA TOCORA en su condición de apoderado judicial del demandante y, por ende, ORDENA que por secretaría se efectúe la devolución de la demanda digital al correo electrónico abogadowilsonpadilla@yahoo.com.co, previas las desanotaciones en el libro radicador.

CUMPLASE,

LAURA MARCELA DIAZ GONZALEZ
Juez

Firmado Por:

Laura Marcela Diaz Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06ab8e6d84b0ced316c96bf47ab43490629713ff6c4d4446731f463501b27239**

Documento generado en 05/11/2021 12:28:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EXP. No. 00397– 2021

SECRETARIA. JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá. D.C. Septiembre seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha al Despacho de la Señora Juez, proceso ordinario laboral instaurado por MARYURY PERDOMO DIAZ contra EXPERTS COLOMBIA S.A.S recibida por reparto el 31 de agosto de 2021, informando que la apoderada de la parte demandante solicitó el desistimiento de la demanda. Sírvase Proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
La Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., *cinco* (*5*) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, se evidencia que la apoderada de la parte actora allega memorial coadyuvado por la demandante (expediente digital archivo N. 5 solicitud de desistimiento) manifestando que desiste del proceso de la referencia teniendo en cuenta que las partes han celebrado contrato de transacción; solicitud que se encuentra de conformidad con el artículo 314 del C.G.P aplicable por analogía al procedimiento laboral (Art. 145 del C.P.L. y S.S.) en consecuencia, **ACÉPTESE** el desistimiento de la demanda aquí presentado teniendo en cuenta los razonamientos expuestos en dicho escrito, por lo que se declara terminado el proceso, sin condena en costas a la parte demandante.

En firme el presente auto archívese el expediente, previas las desanotaciones de rigor.

LAURA MARCELA DIAZ GONZALEZ
Juez

yzv

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 8 de noviembre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 164

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Laura Marcela Diaz Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4af090caef4edb6644328703eb7dddb37903e44f52f80b8d558ffc126dbc3e49**

Documento generado en 05/11/2021 12:09:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EXP. No. 2021-0196

SECRETARIA. JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C Septiembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha al Despacho de la Señora Juez el proceso ordinario de la referencia, informando que mediante providencia de fecha 20 de Septiembre del año en curso por error involuntario se indicó en el inciso primero erróneamente el nombre del demandante como MARA NELLY HERNANDEZ GARZON, razón por la cual el apoderado de la parte actora solicita corrección de dicha providencia. Sírvase Proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria.

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., *cinco* (*5*) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que en providencia anterior por error involuntario en el inciso PRIMERO de la misma señaló que se reconocía personería para actuar al Dr GUILLERMO FINO SERRANO como apoderado judicial del señor MARA NELLY HERNANDEZ GARZON, sin embargo, tal como lo advierte el apoderado de la parte actora el demandante es el señor SAMUEL DIAZ RIBERO, como se indicó en los demás incisos del auto de fecha 20 de septiembre del año en curso.

En consecuencia y con fundamento en el artículo 286 del C.G.P. que permite corregir toda providencia cuando presente error por omisión o cambio de palabras, el Despacho procede a solicitud de parte a corregir el inciso PRIMERO del auto de fecha veinte (20) de septiembre del año avante, el cual quedará así:

De conformidad con el informe secretarial que antecede se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. GUILLERMO FINO SERRANO, identificado con la C.C. No. 19.403.214 y T.P. No. 35.932 del C.S. de la J. como apoderado judicial del señor SAMUEL DIAZ RIBERO, para los efectos del poder conferido obrante a folio 02 del archivo denominado DEMANDA del expediente digital.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LAURA MARCELA DIAZ GONZALEZ
Juez

yzv

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 8 de noviembre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 164

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Laura Marcela Diaz Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **166f26ba18520a224a22d28bab75ba82e037454dc0e73ae3ecba5f944fa97ec6**
Documento generado en 05/11/2021 11:50:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EXP. No. 2021-033

SECRETARIA. JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C Septiembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha al Despacho de la Señora Juez el proceso ordinario de la referencia, informando que la apoderada de la parte actora presenta recurso de reposición contra el auto de fecha 3 de septiembre de 2021, el cual se encuentra pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria.

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., *cinco* (*5*) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que la apoderada de la parte actora presenta recurso de reposición contra el auto de fecha 3 de septiembre de 2021 mediante el cual se admitió la demanda, con el argumento que al momento de reconocer personería el despacho indicó erróneamente el número de su tarjeta profesional pues señaló que este es 250.401 siendo el correcto 252.401, así mismo refiere que el nombre de la demandante también quedó errado como quiera que el despacho manifestó que admitía la demanda instaurada por MARIA ESPERANZA AYALA MENDOZA cuando el nombre correcto es MARIA ESPERANZA AYALA MENDEZ.

Para resolver el recurso, procede el despacho a verificar el expediente encontrando que le asiste razón a la libelista en sus afirmaciones, por lo que se repone el auto recurrido, por lo tanto, se corrigen los incisos primero y segundo del auto admisorio de la demanda de fecha 3 de septiembre de 2021, los cuales quedarán así:

Evidenciado el informe secretarial que antecede, se reconoce personería adjetiva para actuar a la Doctora NANCY STELLA SALAMANCA BARRERA, identificado con la C.C. No 51.892.828 y T.P. No. 252.401 del C.S.J, como apoderada de la demandante para los fines del poder conferido.

Por reunir los requisitos de ley ADMITASE la demanda Ordinaria Laboral de primera instancia incoada por MARIA ESPERANZA AYALA MENDEZ contra AGUAS DE BOGOTA SA ESP y contra EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA ESP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LAURA MARCELA DIAZ GONZALEZ
Juez

yzv

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 8 de noviembre de 2021
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 164

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Laura Marcela Diaz Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **326341b80cc8bd369ce97842090627106913fce994875571184bb8216827f60e**
Documento generado en 05/11/2021 11:35:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EXP. No. 00355– 2021

SECRETARIA. JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá. D.C. agosto doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha al Despacho de la Señora Juez, proceso ordinario laboral instaurado por ANA PATRICIA PATARROYO LUNA contra JOHANNA DEL PILAR MENDEZ AVILA recibida por reparto el 8 de Agosto de 2021, informando que la apoderada de la parte demandante solicitó el desistimiento de la demanda. Sírvase Proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
La Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., *cinco* (*5*) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, se evidencia que la apoderada de la parte actora allega memorial (expediente digital archivo N. 3 memorial desistimiento y transacción) manifestando que desiste del proceso de la referencia teniendo en cuenta que las partes han celebrado contrato de transacción; solicitud que se encuentra de conformidad con el artículo 314 del C.G.P aplicable por analogía al procedimiento laboral (Art. 145 del C.P.L. y S.S.) en consecuencia, **ACÉPTESE** el desistimiento de la demanda aquí presentado teniendo en cuenta los razonamientos expuestos en dicho escrito, por lo que se declara terminado el proceso, sin condena en costas a la parte demandante.

En firme el presente auto archívese el expediente, previas las desanotaciones de rigor.

LAURA MARCELA DIAZ GONZALEZ
Juez

yzv

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 8 de noviembre de 2021
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 164

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Laura Marcela Diaz Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d74e8ba97fbf0d05e4562b9f1c0992e44b08c24a063f18894141df4a43e8c135**

Documento generado en 05/11/2021 12:34:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

ORDINARIO 2016-092

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., Noviembre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021).- Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso ordinario regresó de la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, donde se ordenó la devolución del expediente a fin que se realice la reconstrucción de la audiencia de trámite y juzgamiento del 3 de marzo de 2017, como quiera que no se encontró cd de la misma. Sírvase Proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., noviembre cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior.

En consecuencia, teniendo en cuenta que en el juzgado no obra audio de la audiencia de trámite y juzgamiento del 3 de marzo de 2017 como quiera que por una falla en el sistema de la sala de audiencias se borraron todas las grabaciones anteriores al 27 de agosto de 2019, es procedente realizar la reconstrucción de la referida audiencia.

Por lo anterior, conforme lo dispuesto en el artículo 126 del C.G.P se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata la referida norma a la hora de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.) DEL DÍA LUNES VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), a través de la PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS.

Así mismo, se REQUIERE a las partes a fin que previo a la diligencia antes señalada, se sirvan aportar al correo electrónico jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co copia de la grabación de la audiencia que se llevó a cabo el día 3 de marzo de 2017 que tengan en su poder.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder, certificados de existencia y representación legal deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

LAURA MARCELA DÍAZ GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
Hoy 8 de noviembre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.0164

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Yzv

Firmado Por:

Laura Marcela Diaz Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84f5af6a0258e934475e8e0eba5c9d1f2f4f21b3537d2531c22bc5def4d77a94**
Documento generado en 05/11/2021 11:04:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Exp. No. *11001 31 05 027* ***2021-00505*** *00*

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., A los 05 días del mes de noviembre del año 2021, al Despacho de la señora Juez, la ACCION DE TUTELA, instaurada por CARLOS CANO RESTREPO, informando que fue recibida por reparto y se asignó la radicación No. 2021-00505. Sírvase Proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO.
Bogotá D.C., noviembre cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, por haber sido presentada en debida forma, **ADMITASE** la acción de tutela interpuesta por CARLOS CANO RESTREPO, contra LA NACION - MINISTERIO DE SALUD.

Para establecer los hechos en que se sustenta la presente acción de tutela y los presuntos derechos vulnerados, se dispone comunicar a LA NACION - MINISTERIO DE SALUD o quien haga sus veces para que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, ejerza el derecho de contradicción y de defensa que le asiste, en relación con la presunta vulneración al derecho fundamental de petición del señor CARLOS CANO RESTREPO, al no dar respuesta de fondo a la solicitud del 21 de Junio de 2021 con radicación 202142401082552.

No obstante lo anterior se **requiere** a la parte actora para que en el término de 24 horas aporte el derecho de petición radicado ante la accionada y la cedula de ciudadanía que aduce aportar, ya que no obran en el expediente.

Se ordena por secretaría notificar a las partes a través de las direcciones de correo electrónico, notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co. Y canoplast@yahoo.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA MARCELA DIAZ GONZALEZ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 08 de noviembre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 164

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

rdm

Firmado Por:

Laura Marcela Diaz Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccef8a1c5e2533e42111dcbf91f61e25a7aff65ea81ade040576668169db034f**
Documento generado en 05/11/2021 03:08:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica